



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

MARÍA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENÁRGUEZ, CONCEJALA-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

CERTIFICA:

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 15 de octubre de 2024, adoptó entre otros el siguiente

ACUERDO:

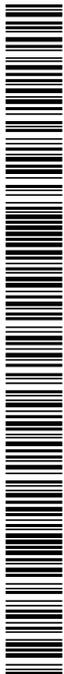
“30. PRIMER EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS CONSISTENTE EN LA DOTACIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS POR IMPORTE DE 69.684,00 EUROS, SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS POR IMPORTE DE 500,00 EUROS Y BAJAS POR ANULACIÓN POR IMPORTE DE 70.184,00 EUROS, DENTRO DEL PRESUPUESTO DE LA AGENCIA LOCAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE ALICANTE PARA EL AÑO 2024.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece en su artículo 123.1.h) que es competencia del Pleno la aprobación de los presupuestos; igualmente, en el artículo 127.1.b) de la misma norma, atribuye la competencia para la aprobación de los proyectos de presupuestos a la Junta de Gobierno Local. En el mismo sentido, el artículo 177 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dispone que la aprobación de los expedientes por los que se aprueben créditos extraordinarios y suplementos de crédito corresponde al Pleno de la Corporación, previo informe de la Intervención, que figura en este expediente. En el mismo sentido, el artículo 49 del R.D. 500/1990 dispone que corresponderá al Pleno de la Entidad la aprobación de las bajas por anulación de créditos.

Se ha recibido en la Concejalía de Hacienda el Expediente a que se refiere el Epígrafe, en el que figura Certificado del Acuerdo del Consejo Rector de la Agencia Local de Desarrollo Económico y Social de Alicante celebrado el día 31 de julio de 2024, para someter al Pleno la aprobación de una Modificación de Crédito en el Presupuesto del año 2024 del mencionado organismo autónomo en los siguientes términos:



“...mediante Decreto de fecha 2 de noviembre de 2022, se procedió a la adjudicación del contrato relativo al procedimiento negociado sin publicidad convocado para contratar el “Suministro de licencias de los módulos de gestión de expedientes, registro de entrada y salida presencial y virtual, bpmadmin, workflow de trámites, tramitación online, carpeta ciudadana, notificaciones electrónicas, módulo de movilidad, núcleo, órganos colegiados y las integraciones con Cl@ve, Archive y Apodera, de la aplicación Genesys”, a favor de la empresa Audifilm Consulting SLU, por importe de VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS (24.684€), incluyendo dicho importe el mantenimiento de dicha aplicación informática durante el primer año.

Asimismo, mediante Decreto de fecha 3 de mayo de 2023, se aprobó el Primer expediente de Incorporación de Remanentes de Créditos, por importe total de 717.672,12€, habiéndose realizado sobre el Presupuesto del ejercicio 2022, documento contable AD con número operación de gastos 220220002575, por lo que la incorporación de remanente del contrato que nos ocupa, estaba recogida en el art. 182.1.b) del RDL 2/2004, de 5 de marzo, y art. 47.b) del RD 500/1990, de 20 de abril, relativo a créditos que amparen compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores. Por otra parte, la forma de pago de dicho contrato, se realizará, de conformidad con la cláusula 7 del Pliego de Prescripciones Técnicas del mismo, mediante una única factura, emitida una vez suministradas las licencias de los módulos a contratar de la aplicación Genesys.

Con respecto a la duración del contrato y plazo de entrega, queda establecido en la cláusula 6 que, desde la fecha de su implantación hasta el cumplimiento del plazo de un año de duración del contrato, el contratista deberá prestar el servicio de mantenimiento, soporte de la aplicación y asistencia técnica. En este sentido, se ha de tener en cuenta que los entornos web asociados al gestor de expedientes están desplegados y configurados con un avance complejo. Así, para poder hacer el traspaso de conocimiento necesario para la gestión del referido programa, es necesario que estén operativas las integraciones del Punto de Administración Electrónica PAE, con el sistema Cl@ve y Notific@. En este sentido, recientemente se ha podido solventar la integración de Cl@ve, y los problemas de conectividad con Notific@. Se ha de tener en cuenta que durante el año 2023, se han tenido que solventar importantes incidencias con el CAID, perteneciente al Servicio Tecnológico del Estado para realizar la correcta integración de los sistemas electrónicos.

Considerando que, según el art. 182.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, los remanentes incorporados podrán ser aplicados tan solo dentro del ejercicio presupuestario al que la incorporación se acuerde y para los mismos gastos que motivaron en cada caso, su concesión y autorización, por lo que, ante la imposibilidad legal de realizar una nueva incorporación de remanentes al ejercicio presupuestario 2024, se hace necesario la creación de la aplicación presupuestaria 41-433-641 “Gastos en Aplicaciones Informáticas” para hacer frente a las obligaciones contractuales del mencionado contrato, por importe de VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS (24.684€), no pudiéndose demorar al próximo ejercicio presupuestario, y financiándose mediante Baja por anulación, de conformidad con el art. 51 b) del RD 500/90, de 20 de abril, en la aplicación presupuestaria 41-433-143 “Retribuciones Otro Personal”, sin que dicha disminución perturbe el servicio de esta entidad, al tratarse de un consignación adicional en el Capítulo 1 “Gasto de Personal” para la posible contratación de equipo de refuerzo, no habiéndose realizado hasta la fecha, con el consiguiente ahorro presupuestario.

Por otra parte, la Agencia Local de Desarrollo pertenece a la Asociación de Red de Entidades para el Desarrollo Local (REDEL) según aprobación de dicha Adhesión en consejo rector de fecha 6 de junio de 2014. Dicha entidad, con fecha 5 de octubre de 2023, en la Asamblea General de REDEL, aprobó establecer para el ejercicio 2024, los siguientes tramos de cuotas, en base a la población de municipio:

Menos de 20.000 habitantes: 500€

Entre 20.000 y 100.000 habitantes: 1.000€



Código Seguro de Verificación: 7c0bb979-6f92-4aa3-b349-77ea08bf692c
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2024_20674487
Fecha de impresión: 15/10/2024 14:06:40
Página 3 de 5

FIRMAS
1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 15/10/2024 13:18
2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 15/10/2024 14:01

Entre 100.000 y 500.000 habitantes: 1.500€
Más de 500.000 habitantes: 2.000€

Teniendo en cuenta la población censada del municipio de Alicante, la cuota de participación en dicha Asociación para el ejercicio 2024 asciende a 1.500€, figurando en la aplicación presupuestaria 41-433-481 "Transferencia corriente Red de Entidades para el Desarrollo Local (REDEL)", un importe de 1.000€, por lo que se hace necesario realizar modificación presupuestaria en la modalidad de Suplemento de Crédito por por importe de QUINIENTOS EUROS (500€), no pudiéndose demorar al próximo ejercicio presupuestario, financiándose mediante Baja por anulación, de conformidad con el art. 51 b) del RD 500/90, de 20 de abril, en la aplicación presupuestaria 41-433-143 "Retribuciones Otro Personal", sin que dicha disminución perturbe el servicio.

Se hace igualmente necesaria la creación de diversas aplicaciones presupuestarias dentro del capítulo 6 "Inversiones Reales", por importe total de QUINCE MIL EUROS (15.000€), con el fin de hacer frente a la adquisición de otras inversiones necesarias para el correcto desarrollo de la actividad de esta entidad como es la compra de maquinaria diversa para la realización de los cursos de certificados de profesionalidad de jardinería y albañilería entre otros, como es la adquisición de una máquina trituradora de residuos de poda, la reposición del motor eléctrico para la puerta corredera de entrada a Centro Nazaret o la instalación de rejas de seguridad en el Centro de Formación Zona Norte Tossalet, entre otras. Dichas adquisiciones no pueden ser demoradas al próximo ejercicio presupuestario, financiándose mediante Baja por anulación, de conformidad con el art. 51 b) del RD 500/90, de 20 de abril, en la aplicación presupuestaria 41-433-143 "Retribuciones Otro Personal", sin que dicha disminución perturbe el servicio de esta entidad.

Por último, se hace necesario realizar la modificación presupuestaria en la modalidad de crédito extraordinario, para la creación de la aplicación presupuestaria 41-433-488 "Subv. Convenio un mar de cine" por importe de TREINTA MIL EUROS (30.000€), no pudiéndose demorar su aprobación para el ejercicio siguiente, y financiándose con Baja por anulación, de conformidad con el art. 51 b) del RD 500/90, de 20 de abril, de la aplicación presupuestaria 41-433-484 "Subv. Convenio Asociación Futurafilms".

La financiación de la modificación que se propone se hace con cargo a Bajas por Anulación por importe de 70.184,00 euros.

Figura en este expediente el preceptivo informe de la Intervención de la Agencia Local de Desarrollo Económico y Social de Alicante.

Visto el expediente y la legislación aplicable, la Junta de Gobierno Local, **acuerda:**

Primero: Aprobar el Primer Expediente de Modificación de Créditos consistente en la dotación de Créditos Extraordinarios por importe de 69.684,00 euros, Suplementos de Créditos por importe de 500,00 euros y Bajas por Anulación por importe de 70.184,00 euros, dentro del Presupuesto de la Agencia Local de Desarrollo Económico y Social de Alicante para el año 2024, que consiste en las siguientes modificaciones resumidas por capítulos:

Capítulo	Créditos Extraordinarios Descripción	Importe
4	Transferencias Corrientes	30.000,00
6	Inversiones Reales	39.684,00
	Total.....	69.684,00



4

Suplementos de Crédito		
Capítulo	Descripción	Importe
4	Transferencias Corrientes	500,00
	Total.....	500,00

	Total Gastos del Expediente...	70.184,00
--	---------------------------------------	------------------

Y cuyo desglose es el que a continuación se detalla:

MODIFICACIONES EN GASTOS.-

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS	ESTADO	APLICAC. PRESUP.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE AUMENTO	IMPORTE DISMINUCIÓN
SUPLEMENTO CRÉDITO		41-433-481	TRANSF. CORR. RED ENTIDADES PARA DESARROLLO LOCAL (REDEL)	500,00	
CRÉDITO EXTRAORDINARIO		41-433-488	SUBV. CONVENIO UN MAR DE CINE	30.000,00	
CRÉDITO EXTRAORDINARIO		41-433-622	INVERS.NUEVA EDIFICIO Y OTRAS CONSTRUCCIONES	6.000,00	
CRÉDITO EXTRAORDINARIO		41-433-623	INVERS.NUEVA MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	5.000,00	
CRÉDITO EXTRAORDINARIO		41-433-625	INVERS.NUEVA MOBILIARIO	2.000,00	
CRÉDITO EXTRAORDINARIO		41-433-626	INVERS. NUEVA EQUIPOS PARA PROCESO INFORMACIÓN	2.000,00	
CRÉDITO EXTRAORDINARIO		41-433-641	GASTOS APLICACIONES INFORMÁTICAS	24.684,00	
BAJA POR ANULACIÓN		41-433-143	RETRIBUCIONES OTRO PERSONAL		40.184,00
BAJA POR ANULACIÓN		41-433-484	SUBV. CONVENIO ASOCIACIÓN FUTURA FILMS		30.000,00
TOTAL MODIFICACIÓN PRESUPUESTO				70.184,00	70.184,00

Segundo: Financiar las Modificaciones Presupuestarias que se aprueban en este Expediente mediante los recursos siguientes:

FINANCIACIÓN DEL EXPEDIENTE.-

MODIFICACIONES EN GASTOS.-

Bajas por Anulación		
Capítulo	Descripción	Importe
1	Gastos de Personal	40.184,00
4	Transferencias Corrientes	30.000,00
	Total.....	70.184,00
	Total Financiación.....	70.184,00

Tercero: Remitir el Expediente al Pleno, para su aprobación.”

Y para que así conste, y surta los efectos procedentes, con la advertencia del art. 206 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del



Código Seguro de Verificación: 7c0bb979-6f92-4aa3-b349-77ea08bf692c
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2024_20674487
Fecha de impresión: 15/10/2024 14:06:40
Página 5 de 5

FIRMAS
1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 15/10/2024 13:18
2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 15/10/2024 14:01

5

acta correspondiente, expido y firmo la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Alicante, en la fecha que consta en la firma del Sr. Alcalde.

Firmado electrónicamente:

La Concejala-Secretaria, D^a María del Carmen de España Menárguez.
V^o B^o el Alcalde, D. Luis Barcala Sierra.

